

APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE PEREÑA DE LA RIBERA PROVINCIA DE SALAMANCA

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 28 de enero de 2026, en el que pone de manifiesto que la Liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2026, **incumple la estabilidad presupuestaria**, en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno:

LA APROBACION DEL SIGUIENTE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (PEF):

1.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.-

El artículo 21 de la LOEPSF determina, en caso de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Medidas de gastos: Descripción, cuantificación y calendario.
- c) Medidas de ingresos: Descripción, cuantificación y calendario.

- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constatase el incumplimiento. Su aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

El Edicto del Plan Económico-Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos simplemente informativos y estará a disposición del público desde su aprobación.

2.- SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ACTUAL.-

A).-La liquidación del presupuesto municipal de los dos últimos ejercicios ofrece las siguientes magnitudes del Remanente de Tesorería:

REMANENTE DE TESORERÍA

MAGNITUD	2025	2024
Remanente de tesorería total.	460.286,77 €	486.480,08 €
Exceso financiación afectada.	91.568,67 €	77.479,03 €
Remanente de tesorería para gastos generales.	368.718,10 €	409.001,05 €

Como es sabido, el Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos ciertos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración (parte no afectada del Remanente),

o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos (parte afectada del Remanente).

Pues bien, el análisis del Remanente de Tesorería para gastos generales de esta Corporación, del ejercicio 2025 permite apreciar una situación de liquidez del Ayuntamiento de Pereña de la Ribera.

B).- En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria de los dos últimos ejercicios ofrece los siguientes resultados:

OBJETIVO	EVALUACION FINANCIACION	LIQUIDACION 2025	LIQUIDACION 2024
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD		+ 39.434,30 €
	NECESIDAD	- 22.749,92 €	

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria persigue mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de conformidad con el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. De la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos.

En el ejercicio 2025 la necesidad de financiación es de 22.749,92 €.

La causa de esta necesidad de financiación en el ejercicio 2025, está determinada por:

Aumento considerable de las partidas 2310.131.00, de la partida 2310.221.05 y de la partida 2310.625.00, ambas partidas referidas a gastos de la residencia de la tercera edad.

C).- En cuanto al principio de Sostenibilidad Financiera de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores de este principio:

El Ayuntamiento de Pereña de la Ribera no tiene deuda financiera a largo plazo ni tiene concertada ninguna operación de Tesorería.

Por lo tanto podemos concluir que esta Entidad cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera.

D).-Finalmente, analizamos la comparativa de la regla de gasto de la liquidación del presupuesto de 2025, con respecto a los límites que la regla de gasto de la liquidación del ejercicio anterior arroja:

	LIQ. 2024	LIQ.2025
EMPLEOS NO FINANCIEROS LIQUIDACION CAPITULOS I A VII	983.053,97	995.188,74
- INTERESES DE LA DEUDA	- 1.405,62	0,00
± AJUSTES SEC-95	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	981.648,35	995.188,74
- CONSOLIDACION PRESUPUESTARIA	0,00	0,00
- GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	-170.967,32	- 159.735,31
- INVERSIONES SOSTENIBLES	0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE	810.681,03	835.453,43
TASA DE REFERENCIA DEL P.I.B.: 3,20 % DEL GASTO COMPUTABLE DE LA LIQUIDACION		836.622,82
+ AUMENTOS PERMANENTES EN LA RECAUDACION (CAMBIOS NORMATIVOS)		0,00
- DISMINUCIONES PERMANENTES EN LA RECAUDACION		0,00
LIMITE DE LA REGLA DE GASTO		836.622,82
AUMENTO DEL GASTO COMPUTABLE (SOBRE LIQUIDACION DEL AÑO ANTERIOR)		3,06 %
DIFERENCIA ENTRE EL LIMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2025		1.169,39

Se constata el cumplimiento de la regla de gasto según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, a los efectos de que la variación del gasto computable no debe superar la tasa de referencia a medio plazo del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía Comercio y Empresa de 3,20 % para 2025.

Primero.- La aprobación del siguiente PLAN ECONOMICO-FIANCIERO (PEF):

1. CAUSAS del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria :

La evaluación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Pereña de la Ribera del ejercicio 2025 muestra una necesidad de financiación de la estabilidad presupuestaria de 22.749,92 euros y un cumplimiento de la Regla de Gasto, por constatarse una diferencia entre el gasto computable de la Liquidación del Presupuesto de 2024 y la Liquidación del Presupuesto de 202 de 1.169,39 euros. El porcentaje de aumento del gasto computable entre ambos ejercicios es del 3,06 %. El art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que para el ejercicio 2025 es del 3,20 %.

Las causas de esta necesidad de financiación en el ejercicio 2025, está determinada por un aumento considerable de las partidas 2310.131.00, de la partida 2310.221.05 y de la partida 2310.625.00, ambas partidas referidas a gastos de la residencia de la tercera edad. La existencia de trabajadoras de baja, de un incremento considerable de los costes de los productos alimenticios y la sustitución de las alarmas de la residencia han sido el motivo del referido incumplimiento.

La causa del incumplimiento es puntual y motivada por lo descrito anteriormente. La Estabilidad Presupuestaria se aplican los mismos criterios que para la determinación del déficit público: los gastos se registran en el

ejercicio en que se realizan, independientemente de la forma y el momento en que se proceda a su registro presupuestario.

Cuando exista un desequilibrio puntual en las cuentas públicas, el gasto público se ajustará a la senda establecida mediante la aprobación de un Plan Económico Financiero. Este Plan tiene como objetivo reconducir el gasto de esta Entidad para permitir el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, tanto en el ejercicio en curso, como en el siguiente.

2.- LA PREVISION tendencial de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos:

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de esta Entidad Local, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los Presupuestos Generales de los ejercicios de 2026 y 2027, en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos, que con su simple aprobación y ejecución en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y dentro del límite de variación del gasto computable, aseguran el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, de la Sostenibilidad Financiera y del objetivo de la Regla de Gasto.

3.- MEDIDAS: Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o no presupuestarias en las que se contabilizarán:

No se establece ninguna medida, por no considerarla necesaria, en base a que alguna de las magnitudes reflejan que la situación económico-financiera de este municipio es realmente positiva.

El Ayuntamiento de Pereña de la Ribera no tiene deuda financiera a largo plazo ni tiene concertada ninguna operación de Tesorería.

Por lo tanto podemos concluir que esta Entidad cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera.

La deuda comercial, tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza en los plazos establecidos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera.

En este contexto el plan económico-financiero se podrá limitar a exponer la causa del incumplimiento y la adaptación de los empleos no financieros del presupuesto de gastos a los ingresos no financieros de la estabilidad presupuestaria de esta Entidad. Se trata de una situación coyuntural que no precisa de medidas estructurales, que concluirá con la aprobación de las liquidaciones de los ejercicios 2026 y 2027 en situación de cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y de la Regla de Gasto.

4.-ANALISIS de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos:

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos, quedando garantizada la Sostenibilidad Financiera con lo expuesto en este plan.

5.- CONCLUSIONES del Plan Económico Financiero:

Analizada la situación económica de la Corporación, derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2025, podemos afirmar que varias de las magnitudes presupuestarias son claramente positivas y cumple con el objetivo de Regla de Gasto y el principio de Sostenibilidad Financiera.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico-financiero, tal y como se ha detallado anteriormente en el apartado de causas, presenta como única medida de corrección la aprobación y ejecución

de los presupuestos de los ejercicios 2026 y 2027, cumpliendo con los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

Segundo: Órgano competente para su aprobación y procedimiento:

La aprobación de este Plan Económico Financiero es competencia del Pleno y será presentado por la Secretaria-Interventora en el plazo máximo de un mes, desde la constatación del incumplimiento.

El plazo máximo que el Pleno tiene para aprobar este Plan es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como determina el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Desde su aprobación se remitirá al Ministerio de Hacienda en el plazo de 5 días.

El Edicto del Plan Económico Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos informativos y se encontrará a disposición de los interesados, en las oficinas del Ayuntamiento, desde su aprobación hasta la finalización del periodo de vigencia.

En Pereña de la Ribera, a 26 de febrero de 2026.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.- Sonia Fernández Regidor.